



PROINE

Requisitos de admisión para socios controlantes

22/03/2023



En los supuestos de Socios Controlantes (se entiende por Socios Controlantes a toda Persona Humana o de Existencia Ideal que ejerza el control, directa o indirectamente, con una participación societaria del 10% o más) del Beneficiario que sean a su vez Personas de Existencia Ideal, nacionales o extranjeras, deben cumplirse estos requisitos de admisión:

- Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda o en el INAES en el caso de Cooperativas;
- Copia del estatuto social y sus modificaciones del Socio Controlante, sólo en los supuestos en que se presuma que el controlante es una sociedad “Off Shore”;
- Los Destinatarios que pertenezcan a un “Holding” o “Grupo Societario” deben presentar un organigrama completo de cada una de las Personas de Existencia Ideal y Personas Humanas que componen dicho grupo, especificando los socios y porcentuales de participación hasta los beneficiarios/propietarios personas humanas finales;
- Si tuviese Acciones al Portador deben indicarse los accionistas que, por sí o representados, concurrieron a la última asamblea celebrada, así como los ausentes a la misma en cuyo favor consten emitidas acciones o certificados y/o que hayan designado agentes o apoderados para recibir las acciones o certificados o, posteriormente, para representarlos frente a la Sociedad al efecto del ejercicio de cualquier derecho. La documentación otorgada en el extranjero debe estar suscripta por el representante legal o apoderado de la sociedad extranjera, debiendo acompañarse los documentos y certificaciones que acrediten la autenticidad de la firma -registro de firmas- y la calidad de la personería invocada, debidamente notariados y ‘Apostillados’. Si los controlantes cotizaran en bolsa se verían relevados de la presentación de este requerimiento, limitándose a la declaración del grupo y la bolsa actuante.